



COMARCA

Avda. M^o Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 811880 - 976

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE VALDEJALÓN Y LA PARROQUIA N^a S^a DE LA ASUNCIÓN DE LA ALMUNIA DE D^a GODINA

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica, se reúnen de una parte: D^a. Marta Gimeno Hernández, en su condición de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra D. Antonio Viejo Díaz, en calidad de Párroco de la Parroquia de N^a S^a de la Asunción de La Almunia de D^a Godina, que actúa en nombre y representación de ésta de conformidad con el nombramiento realizado por el Arzobispo de Zaragoza con fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, según documento presentado en su día y que le acreditaba como tal.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Por Ley 16/2001, de 29 de octubre, se crea la Comarca de Valdejalón, a la que le corresponde según el artículo 1 de dicha ley, la representación de los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que mediante Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Que al amparo del artículo 9.1.6 del Decreto Legislativo antes citado entre las competencias propias de las Comarcas se encuentra la promoción de la acción social.

En el Anexo del citado Decreto 4/2005, en su apartado primero se determina que en materia de Acción Social, es competente en la Comarca de Valdejalón, entre otras, en los Programas integrales o por colectivos, indicándose:

“Corresponde a las Comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, en materia social. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales,

la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.”

Igualmente se fija que en Programas específicos la Comarca es competente en situaciones de emergencia social, las cuales tiene por objeto facilitar la cobertura de las necesidades sociales básicas en situaciones de emergencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, aprobado para los años 2016- 2019 prevé, dentro de sus líneas de subvenciones, aquellas en materia de acción social, entre cuyos objetivos se encuentren aquellos programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.

Dado que la Parroquia de La Asunción de La Almunia desarrolla una labor que complementa las actividades comarcales en materia de acción social, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, que es su artículo 224 dice *“Las administraciones locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local”*, se otorga el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración en las tareas del Servicio Social de Base del área de Acción Social de la Comarca de Valdejalón en el programa de atención a temporeros 2017, concretamente con el acopio de alimentos, transporte y reparto de los mismos.

SEGUNDO: CUANTIA.-

La Comarca de Valdejalón aportará a la Parroquia en virtud de este Convenio, la cantidad de 5.000€, con cargo a la aplicación 2310.4800400 del presupuesto comarcal para el ejercicio 2017.

TERCERO: DURACIÓN.-

El Presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia durante el año 2017, coincidiendo con las fechas del programa de atenciones a temporeros del 1 de febrero hasta 15 de octubre de 2017.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Parroquia.- El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención comarcal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento Regulator de la Actividad de Fomento y Promoción de Actividades mediante la concesión de subvenciones de la Comarca de Valdejalón, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto por la normativa vigente.

Corresponde a la Comarca los siguientes derechos en relación con la campaña de promoción de la actividad:

1.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte a la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca y a las de control de la actividad económico-financiera. A tales efectos deberán admitir la presencia de la persona o personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

Asimismo, la Parroquia de Nuestra Señora de La Asunción, asume los siguientes compromisos:

1.- Adquisición y almacenamiento de productos básicos de alimentación y otro tipo de material preventivo de uso individual, (sacos de dormir, seguridad vial, etc.), en las localidades de **La Almunia de D^a Godina y Ricla**, garantizando una atención paralela, equilibrada y equitativa, en los dos municipios, indistintamente, durante toda la campaña agrícola.

2.- Empaquetamiento de los productos de alimentación. Los paquetes serán de dos tipos, unos contendrán productos que no necesitan cocinado y otros contendrán productos que sí lo necesitan.

3.- Entregar los paquetes de alimentos o material preventivo citado, los días pactados con la Comarca y únicamente a las personas que presenten la correspondiente autorización de los servicios sociales de la Comarca.

4.- Recopilar los datos personales del receptor de los alimentos o material preventivo, (Nombre, apellidos, lugar de origen, D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento identificativos, alimentos que se entregan y fecha).

La Comarca.- La Comarca de Valdejalón asume los siguientes compromisos:

1.- Prestar un servicio de información y atención a todos los beneficiarios de este proyecto.

2.- Expedición, en su caso, de la autorización de entrega de los paquetes de alimentación o material preventivo.

3.- Asesoramiento técnico y de coordinación del proyecto.

4.- Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas del proyecto.

Quincenalmente un técnico comarcal y un representante de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción evaluarán el desarrollo del proyecto y trasladarán los resultados al

Sr. Presidente de la Comarca Valdejalón o persona en quien delegue.

QUINTA: PLAZO Y JUSTIFICACIÓN.-

El beneficiario percibirá el importe de la subvención concedida una vez justificada la actividad subvencionada y previa justificación de los gastos imputados a la subvención ante la Comarca, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 36/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que resulten de aplicación.

El plazo **máximo** de justificación del Convenio finalizará el **17 de noviembre de 2017**, debiendo presentar la beneficiaria ante la Comarca la siguiente documentación:

La justificación documental se realizará mediante facturas originales, las cuales quedaran en poder de la Comarca, a nombre de la Parroquia de Nuestra Señora de La Asunción. Las facturas deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Número y, en su caso, serie.

2. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal.

3. Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida.

Cuando la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado.

4. Lugar y fecha de su emisión.

5.- Justificantes de pago originales de las facturas presentadas.

6.- Relación con los nombres e identificación de los receptores de alimentos. A tal efecto, los Servicios Sociales, facilitarán la relación detallada de receptores de alimentos dentro del programa de atenciones a temporeros con cargo al presente convenio.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio, periodo comprendido según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Parroquia de Nuestra Señora de La Asunción, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Comarca.

SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES:

Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón de conformidad a la legalidad vigente, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y en su defecto se aplicará

subsidiariamente el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

No podrá imponerse ningún tipo de sanción sin la incoación del expediente administrativo sancionador, que garantizará la privacidad del administrado y la imparcialidad del procedimiento.

SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca.
- 4.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula quinta del presente convenio.
- 5.- Por acuerdo de las partes.

En el caso de incumplimiento por parte de la Parroquia de La Asunción, no podrá exigir el abono de la aportación correspondiente, en este caso, mediante resolución de Presidencia, previa audiencia de la Parroquia de La Asunción, se establecerá la rescisión del Convenio.

OCTAVA: CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

A todos los efectos laborales en caso de contratación de trabajador/a por parte de la beneficiaria del convenio, para la prestación de los servicios subvencionados, se considerará a la Parroquia de La Asunción como empleador, quedando obligada al cumplimiento de todas las cargas laborales, con la Seguridad Social y fiscales, que esta contratación conlleve, siendo la Comarca mera entidad colaboradora en la financiación del programa.

La Parroquia de La Asunción también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en material laboral y de Seguridad Social.

El presente convenio no supone el establecimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores en su caso, adscritos al programa subvencionado y esta Comarca.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Le son de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre,

del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación del presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS.-

La actividad queda afecta por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que se puedan aportar forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón.

Asimismo, se informa de la posibilidad de que los datos identificativos aparezcan publicados en la web de la Comarca como parte beneficiaria del Convenio.

La Parroquia de La Asunción garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman y rubrican en la fecha y lugar señalados, las personas que ostentan la representación de ambas instituciones.

PRESIDENTA DE LA COMARCA DE
VALDEJALÓN

EL PÁRROCO

Fdo.: D^a. Marta Gimeno Hernández

Fdo.: D. Antonio Viejo Díaz